

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 797-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 30 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 063-2024-OTI-UNAJ/HVC, de fecha 25 de setiembre de 2024; Acuerdo N.º 1143-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 25 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el DECRETO DE URGENCIA N.º 007-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL MARCO DE CONFIANZA DIGITAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU FORTALECIMIENTO, establece en su Artículo 1º que El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo DECRETO SUPREMO N.º 029-2021-PCM, establece en su Artículo 104º, inciso 104.1, lo siguiente *Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros*; asimismo en su inciso 104.2, precisa que *Las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin*;

Que, mediante Informe N.º 063-2024-OTI-UNAJ/HVC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, informa que existe la necesidad de la conformación de un Equipo de respuesta ante incidentes de Seguridad Digital de la Universidad Nacional de Juliaca, ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N.º 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento y el Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 1412, Ley de Gobierno Digital; por lo que propone a los miembros que conformaran dicho equipo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1143-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: CONFORMAR EL EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme la propuesta realizada por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante Informe N.º 063-2024-OTI-UNAJ/HVC;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR EL EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, conforme la propuesta realizada por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, equipo que estará integrado por los siguientes profesionales:

EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA		
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	ROL
1	HENRY VARGAS CANCINO	COORDINADOR DEL CSIRT
2	NOELIA EVELYN VARGAS YAMPARA	GESTOR DE REDES Y COMUNICACIONES
3	WILMER EDDY CHAMBI LLICA	MIEMBRO DEL EQUIPO



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 797-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

4	GLADYS TIPULA QUIROZ	GESTOR DE INCIDENTES
5	KOISHIRO TEOFILO ARAPA CRUZ	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a los profesionales mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
OTI
OCI
Arch. /2024

KVCQ

I-71-0188-2024

